



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2019-PEAH/DE

Tingo María, 09 de abril de 2019

VISTO:

El Informe N° 042-2019-PEAH-6340 del 04 de abril de 2019, Resolución Directoral N° 27-2019-PEAH/DE del 29 de marzo de 2019, Resolución Directoral N° 16-2019-PEAH/DE del 12 de febrero de 2019, Resolución Directoral N° 177-2018-PEAH/DE del 11 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga.

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional contando con un Director Ejecutivo.

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, el numeral 2.1 de Artículo 2° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – Aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, define como "Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos".

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2018-PEAH/DE, se aprobó la primera ampliación de Plazo por 120 días para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de Sistema de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua y Huánuco", a partir del 01 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019.

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2019-PEAH/DE, se aprobó la primera Paralización Temporal de Trabajos y Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra "Mejoramiento de Sistema de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, Distrito de Ambo,





Pillcomarca, Tomayquichua y Huánuco”, a partir del 01 de abril de 2019 al 31 de mayo de 2019.

Que, Resolución Directoral N° 27-2019-PEAH/DE, se aprobó la Segunda Paralización Temporal de Trabajos y Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra “Mejoramiento de Sistema de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua y Huánuco”, a partir del 01 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019.

Que, estando a que la Obra “Mejoramiento de Sistema de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua y Huánuco” se viene ejecutando bajo la modalidad de administración directa corresponde aplicar en el presente caso, la Guía N° 01-2003-INADE/1201 “Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD)” aprobado mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200N establece en su numeral 9.12 “Se justificará una ampliación o reducción en el plazo de ejecución de obras, por las siguientes causales (...) literal b) **Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos u otros casos fortuitos o Fuerza Mayor, debidamente sustentados**”, en concordancia con el literal del numeral 9.11 de la norma técnica acotada, así como el Art. 5° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Que, las paralizaciones temporales de los trabajos y suspensión de plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento de Sistema de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua y Huánuco” aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 016-2019-PEAH/DE y Resolución Directoral N° 27-2019-PEAH/DE fueron fundamentados por el Supervisor y Director de Obra del PEAH obedeciendo a situaciones de fuerza mayor como son las fuertes precipitaciones líquidas (lluvias) de temporada en la zona de intervención de la obra, de acuerdo a la información proporcionada por SENAMHI – Huánuco conforme a lo dispuesto por el literal b) del numeral 9.12 de la Guía N° 01-2003-INADE/1201, lo que impedía el avance considerado en el cronograma de ejecución de obra, poniendo en riesgo el presupuesto de obra.

Que, el Director de Obras es el responsable del proceso de ejecución de las obras, así como de dar trámite administrativo a las ampliaciones de plazo conforme a lo dispuesto por los literales d) y h) del Artículo 53° del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Que, mediante Informe N° 042-2019-PEAH el Director de Obras Ing. Adolfo Camilo Rivera Machicao, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 de la ejecución de la obra “Mejoramiento de Sistema de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua y Huánuco”, por 120 días calendarios desde el 11 de abril del 2019 al 08 de agosto del 2019, que corresponden al saldo de plazo de la primera y segunda paralización de la ejecución de obra conforme al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	16/05/2018	
PLAZO	210	DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO	11/12/2018	





AMPLIACION DE PLAZO N° 01 - Resolución Directoral N° 177-2018-PEAH/DE	120	DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO	10/04/2019	
INICIO DE PARALIZACION N° 01 - Resolución Directoral N° 016-2019-PEAH/DE	1/02/2019	
Saldo de Plazo de la PARALIZACION N° 01	59	DIAS CALENDARIOS
TERMINO DE PARALIZACION N° 01	31/03/2019	
INICIO DE PARALIZACION N° 02 - Resolución Directoral N° 027-2019-PEAH/DE	1/04/2019	
Saldo de Plazo de la PARALIZACION N° 02	61	DIAS CALENDARIOS
TERMINO DE PARALIZACION N° 02	31/05/2019	
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	120	DIAS CALENDARIOS
NUEVA FECHA DE TERMINO	08/08/2019	

Asimismo, refiere el Director de Obras del PEAH, que la obra por estar paralizada no cuenta con Residente e Inspector de Obra.

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 262-2018-MINAGRI, de fecha 14 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2018, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al **Ing. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO, y;**

Con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Dirección de Obras y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua, y Huánuco", con efectividad anticipada, a partir del **11 de abril del 2019, al 08 de agosto del 2019.**

Artículo Segundo. – **ESTABLECER** que la Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, Distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomayquichua, y Huánuco", No Otorga al Residente y a la Supervisión de la Obra el derecho de reconocimiento de mayores gastos generales y cualquier costo que genere la ampliación.

Artículo Tercero.- PONER, en conocimiento la presente resolución al Jefe de la Oficina de Control Institucional, a fin de ser considerada cuando en su oportunidad programe los servicios de Control Simultáneo a la ejecución de obras.

Regístrese, Comuníquese, publíquese, Cúmplase y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Michel Ricardo Leonardo Bernardo
DIRECTOR EJECUTIVO

Pasaje Los Rosales N° 101 - Castillo Grande - Tingo María
T: (062) 56-4143
www.peah.minag.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

